



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

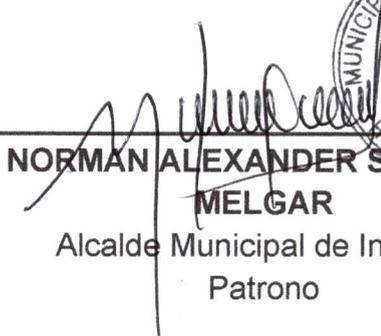
UMAP-ASEO-01-2025

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ROSA MIRIAN HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación 1006-1982-00590, con domicilio en Barrio Lempira, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete desempeñar el cargo Jornal Cobradora de Baño Mercado Artesanal realizando las siguientes actividades:

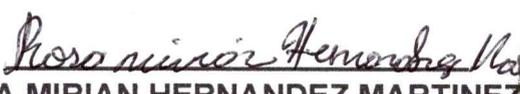
- A) Aseo general de baños.
- B) Aseo de áreas aledañas a los baños.
- C) Lavado de basurero general del mercado.
- D) Recoger basura de la bahía del mercado.
- E) Cobro diario de uso de baños.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de abril del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de mayo del año 2025. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será viernes y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de abril del año 2025.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


ROSA MIRIAN HERNANDEZ MARTINEZ
Trabajador





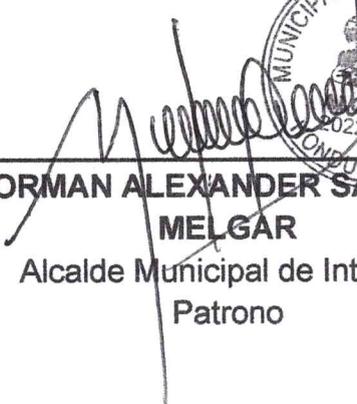
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **TEODULO DOMINGUEZ PAREDES** mayor de edad, casado, con Documento de Identificación número 1006-2000-00104, con domicilio en Liquidámbar, Rio Colorado, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las actividades de guardia en el rastro municipal:

- A. Vigilar y mantenimiento del rastro municipal.
- B. Mantener la seguridad del equipamiento que se encuentra en el inmueble
- C. Chapeo de grama, aseo diario y limpieza del rastro municipal.
- D. Otras que su jefe inmediato le designe.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por veintinueve (29) días, comenzando a correr el día 01 de abril del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 29 de abril del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de cinco (5:00 p.m.) en punto de la tarde a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 11,639.14 (Once Mil Seiscientos Treinta y Nueve Lempiras con 14/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de abril del año 2025.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



TEODULO DOMINGUEZ PAREDES
Trabajador





HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JULIO TORIBIO ARGUETA VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-2000-00098, con domicilio en Barrio el Way, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Contribución por Mejoras realizando las funciones siguientes:

- A. Coordinar proyectos ejecutados, en ejecución y por ejecutar en conjunto a la unidad de obras y servicios municipales
- B. Encuestar a la población beneficiada.
- C. Socialización de la Comunidad
- D. Elaborar Estudio y Elaboración de Presupuesto en conjunto a la unidad de obras y servicios municipales
- E. Concertación de Costos del Proyecto (pagos mensuales por beneficiarios)
- F. Recuperación a través de envío de notificación
- G. Llevar un Control de Registro Diario de pago
- H. Llevar un Libro de Registro de pagos en el cual se detalla el Nombre del Beneficiario, Proyecto, Clave Catastral, Saldo Inicial a pagar, Deducciones Mensuales, Fechas de pago y saldo actual a pagar.
- I. Actualizar Registro de control diario por Beneficiario
- J. Actualiza Registro de control diario por Proyecto
- K. Actualiza Registro de control Mensual
- L. Consolidado en el Grafico Mensual
- M. Registro de pagos por Beneficiario en el Programa de Contribución
- N. Realizar Consolidado de Ingreso por Proyecto
- O. Envío de Avisos de pago por beneficiario
- P. Envío de Requerimientos con apoyo de asesoría legal
- Q. Visita Personal a Beneficiarios en Mora
- R. Realizar otras actividades que la unidad supervisora requiera

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de abril del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de mayo del año 2025.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

QUINTA: Días de Descanso y Feriados. El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio. El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



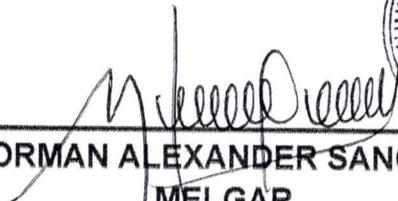
*Intibucá es
para todos*



HONDURAS

recibirá en concepto de salario la cantidad de L.12,040.49 (Doce Mil Cuarenta Lempiras con 49/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo al 01 día del mes de abril del año 2025.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono





**JULIO TORIBIO ARGUETA
VASQUEZ**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

UMAP-112M-035-2025

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **MARCELA JOSEFINA MOLINA FLORES**, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación No. 0318-1997-01238, con domicilio en Barrio el Way, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Juez de Justicia Municipal proyectos realizando las funciones siguientes:

- A. Verificar instrumentos Públicos.
- B. Revisar los convenios y demás actos administrativos y/o judiciales previos a ser suscritos por parte de la Alcaldía Municipal.
- C. Emitir dictámenes solicitados por las diferentes dependencias internas de la Municipalidad.
- D. Resolver problemas de competencia municipal en su jurisdicción, por delegación expresa del alcalde.
- E. Hacer del conocimiento del Alcalde Municipal situaciones o problemas cuya decisión este fuera de su alcance administrativo, para que sea evacuada en forma pertinente.
- F. Cumplir con las regulaciones que emita la Corporación Municipal sobre sus funciones.
- G. Otras funciones que se le sean asignadas y/o requeridas de su área.

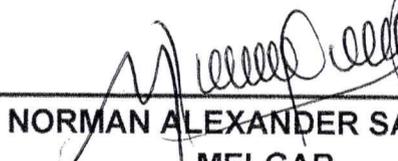
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de abril del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de mayo del año 2025.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

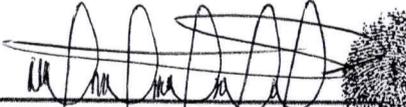
QUINTA: Días de Descanso y Feriados. El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio. El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.12,040.49 (Doce Mil Cuarenta Lempiras con 49/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo al 01 día del mes de abril del año 2025.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
 Alcalde Municipal de Intibucá
 Patrono




MARCELA JOSEFINA MOLINA FLORES
 Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ADONAY NOE DOMINGUEZ GIRON**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1992-00376, con domicilio en Colonia Venecia, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar las siguientes actividades como Policía Vial Municipal:

- A. Velar por el ordenamiento vial del municipio.
- B. Controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible
- C. Colaborar en la asistencia sanitaria y de primeros auxilios, en caso de accidentes o siniestros de cualquier tipo en el ámbito de su competencia.
- D. Cooperar con la Policía Municipal, el Ministerio Público y el Poder Judicial y con otros organismos del Estado en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.
- E. Salvaguardar el orden público haciendo que se cumplan las normas adecuadas para el tránsito de vehículos mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
- F. Aplicar las prohibiciones y restricciones a la circulación y estacionamiento de vehículos que hayan cometido infracciones de acuerdo a la ley.
- G. Supervisar puntos de taxis, empresas de transporte urbano e interurbano.
- H. Elaborar informes sobre suceso durante la jornada de trabajo.
- I. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
- J. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
- K. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
- L. Realizar otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato.

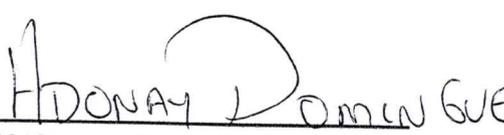
SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de abril del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de mayo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 12,040.49 (Doce Mil Cuarenta Lempiras con 49/100) por mes de trabajo.





En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo al 01 día del mes de abril del año 2025.


MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
ALCALDE
2022-2026
NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


ADONAY NOE DOMINGUEZ GIRON
Trabajador






HONDURAS



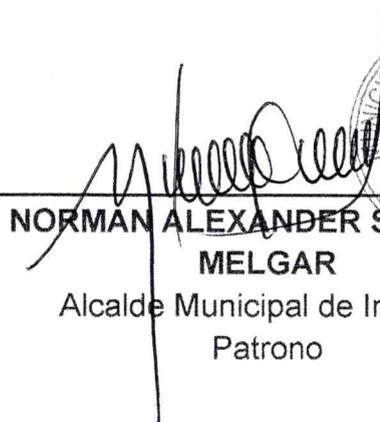
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JOSE ROBERTO GONZALEZ PAZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1978-00301, con domicilio en La Azacualpa, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a realizar las siguientes actividades como Guardia del Mercado Artesanal:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de abril del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de mayo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad L. 12,040.49 (Doce Mil Cuarenta Lempiras con 49/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de abril del año 2025.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono


JOSE ROBERTO GONZALEZ PAZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **LAURIS MERARY GOMEZ PEREZ**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1006-1999-00500, con domicilio Pinares, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Auxiliar de Programación y Ordenamiento territorial realizando las funciones siguientes:

- A. Apoyar en Elaborar o actualizar del Plan de Desarrollo del Municipio con enfoque en Ordenamiento. Territorial.
- B. Apoyar Elaborar los Planes de Desarrollo Urbano de las ciudades del Municipio y planes especiales.
- C. Apoyar en Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades
- D. Apoyo en el seguimiento y control de los planes de los informes de coherencia de ejecución de proyectos según PIMAS/ PDM/ OT
- E. Apoyo en la gestión de reuniones con el tejido social de las comunidades para definir prioridades y acciones.
- F. Apoyo en actualización de línea base.
- G. Planificar, organizar, dirigir y revisar las actividades de las Gerencias y las relaciones
- H. Apoyar la atención Comisiones e instituciones.
- I. Diseñar, elaborar y aplicar estudios socio económico, social y de solicitudes de apoyo.
- J. Mantener actualizado la base datos de los beneficiarios por medio plataforma virtual.
- K. Apoyar el Desarrollo e implementación de todos los manuales, reglamentos o procedimientos que sean necesarios para la mejora de la administración y operación de la Municipalidad.
- L. Dar seguimiento a los compromisos de cada una de las Gerencias asignada Otras funciones afines al área.
- M. Manejar de forma ordenada toda la información documentable que se genera en la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Servicios y Planificación de igual forma coordinar que los diferentes Departamentos de la Municipalidad que mantengan la información documentable debidamente actualizada y resguardada
- N. Apoyar Planificar, organizar, revisar la gestión de todos los Departamentos según el Organigrama Municipal.
- O. Apoyo en la Convocatoria y llevar la secretaria en las reuniones de trabajo con los Departamentos y cuando se requiera para tratar temas de interés.
- P. Otras funciones que se le sean asignadas y/o requeridas de su área.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de abril del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de mayo del año 2025. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



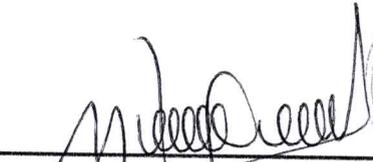
*Intibucá es
para todos*



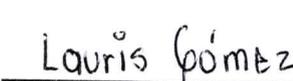
HONDURAS

realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.12,040.49 (Doce Mil Cuarenta Lempiras con 49/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo al 01 día del mes de abril del año 2025.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



**LAURIS MERARY GOMEZ
PEREZ**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO UMAP-TEM-037-2025

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANA BELEN ROMERO FRANCO**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1998-04281, con domicilio Barrio Lempira, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Auxiliar de la oficina municipal de niñez, adolescencia y juventud realizando las funciones siguientes:

- A. Agilizar el proceso de liquidación de los subsidios educativos, garantizando que los fondos lleguen a los beneficiarios de manera oportuna.
- B. Establecer un sistema de seguimiento para asegurar que los subsidios se utilicen adecuadamente en la educación de los estudiantes.
- C. Diseñar entrega del programa de incentivos económicos para premiar el desempeño académico y la excelencia de los estudiantes.
- D. Establecer criterios claros y transparentes para la selección de los beneficiarios de los incentivos.
- E. Realizar un correcto seguimiento de los estudiantes que recibieron los incentivos, para evaluar el impacto en su desempeño académico.
- F. Organizar talleres y seminarios sobre temas relevantes para la educación, como tecnología educativa, inclusión y desarrollo socioemocional.
- G. de los estudiantes, fomentando la creatividad y el aprendizaje práctico.
- H. Realizar actividades de lectura y escritura, así como actividades donde se desarrollen las habilidades matemáticas.
- I. Incrementar la matrícula escolar.
- J. Asegurar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
- K. Mejorar la calidad de la educación a nivel municipal.
- L. Promover la inversión en educación por parte de los municipios.
- M. Otras funciones que se le sean asignadas y/o requeridas de su área.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de abril del año 2025, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de mayo del año 2025.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

QUINTA: Días de Descanso y Feriados. El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio. El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.12,040.49 (Doce Mil Cuarenta Lempiras con 49/100) por mes de trabajo.



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



HONDURAS

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo al 01 día del mes de abril del año 2025.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




ANA BELEN ROMERO FRANCO
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



HONDURAS



ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **JEYSON ALEXIS RODRIGUEZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1997-00073, con domicilio en Barrio Lempira, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará,; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la **ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue suscrito el día 01 de enero de 2025, mismo que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

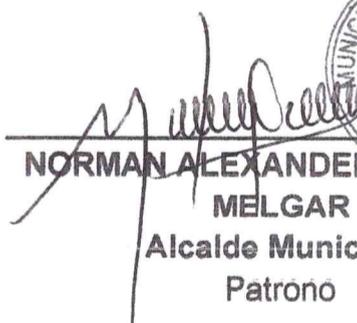
PRIMERA: Que, en la cláusula séptima del Contrato individual de trabajo, quedó Establecida que el trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L15,000.00 (Quince Mil lempiras Exactos) por mes de trabajo. Ahora se hace un aumento de salario por la cantidad de L. 18,000.00 (Dieciocho Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo. El aumento será a partir del 01 de abril del año 2025.

SEGUNDA: Quedan firmes y vigentes las demás cláusulas del contrato principal.

TERCERA: Queda entendido, que, una vez finalizada la vigencia de esta adenda de contrato individual de trabajo, finaliza la relación laboral sin ninguna responsabilidad por parte de la Alcaldía Municipal de Intibucá, quedando entendido por cada una de las partes.

CUARTA ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modificaciones que se detallan en la presente **ADENDA**, nos obligamos a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado la presente **ADENDA** en la Ciudad de Intibucá, Municipio de Intibucá a los un (01) días del mes de abril del año 2025.



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal
Patrono



JEYSON ALEXIS RODRIGUEZ CRUZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

emunicipalidaddeintibucá



Intibucá es para todos